



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	María del Carmen Madriñan Irragori
Radicado:	630013103002-2017-00239-00
Asunto:	Aprueba liquidación adicional del crédito y fija fecha de remate

1. Considerando que la liquidación del crédito, obrante en el archivo 27, del expediente digital, no fue objetada, este Despacho la aprueba, al encontrarla ajustada a Derecho, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso; ello, bajo la advertencia de que:

Pese a que, la parte presentó la liquidación de forma agrupada desde el 05 de agosto de 2018, únicamente se entiende aprobada la adicional, que da continuidad a la obrante en las páginas 183 a 189 del cuaderno 01; es decir, para aquellos valores causados a partir del 15 de junio de 2018, inclusive.

Sin embargo, se procede a la aprobación de la liquidación adicional del crédito, al no contrariar los periodos incluidos en esta última (del 05-08-2017 al 14-06-2018) como valores ya aprobados, y pese a su inclusión, respetan lo dispuesto en la providencia del 04 de marzo de 2019.

En este orden, deberá tenerse como referencia la última liquidación presentada, sin sumarle la que reposa en las páginas 183 a 189, al encontrarse, ya integrada.

Finalmente, y para las liquidaciones posteriores, se le sugiere a la parte que la allegue, no integrar las anteriores, en aras de evitar confusiones al momento de establecer el capital y los intereses que se vayan causando.

2. Ejercido el control de legalidad correspondiente, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso, y el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, este Despacho procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble secuestrado y avaluado en este proceso.

<b>Matricula Inmobiliaria</b>	280-92569
<b>Dirección</b>	Lote 40, urbanización Los Abedules, vereda San Antonio, municipio de Circasia Quindío.
<b>Titular Inscrito</b>	María del Carmen Madriñan Irragori
<b>Porcentaje para Rematar</b>	100% de los bienes



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

<b>Avalúo</b>	\$962.336.400,00 (Avalúo comercial página 167 y ss, cuaderno 01)
<b>Base De La Licitación</b>	70% del avalúo de los bienes
<b>Base De Licitación En Pesos</b>	\$673.635.480,00 (correspondiente al 70% del avalúo de los bienes)
<b>Postura Admisible</b>	La que cubra el 40% del avalúo de los bienes

La diligencia de remate se fija para el **trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a partir de las 7:00 a.m.** a través de los medios tecnológicos a disposición de esta Judicatura, esto es, a través de la plataforma LIFESIZE.

Para la oportunidad, se tendrá como postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien.

Se informa que todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del Juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del bien y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la fecha y hora en que se abre la licitación; teniendo en consideración las acciones de coordinación que seguidamente se describen.

Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, por medio de la cuenta de depósitos judiciales Nro. 630012031005 del Banco Agrario.

En tal sentido, se compartirá el link por medio de correo electrónico, tanto a las partes como a los intervinientes en las posturas presentadas oportunamente; efecto para el cual, deberán informar las direcciones electrónicas.

Por ello, hágase la publicación del remate a través de un listado que deberá realizar la parte interesada y que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien como La Crónica, el domingo en un término no inferior a 10 días a la fecha señalada para el remate.

Se precisa que el listado deberá contener la información señalada en el artículo 450 del C.G.P., el cual, deberá allegarse con copia del certificado de tradición, expedido dentro del mes anterior a la diligencia.

3. De conformidad con el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, “Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de Justicia de Administración de Justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas en todo el territorio nacional, a partir del 1° de octubre de 2020”:



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

*Artículo 14. Audiencias de remate. Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea.*

Se pone en conocimiento tanto de las partes, como de las personas interesadas en realizar postura que, deberán hacer entrega física de los sobres que contengan las ofertas, para lo cual, con antelación a la programación, a través del correo electrónico [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando este Despacho y el radicado 2017-00239-00 como destino; deberá informarse el interés en hacer postura y los datos de contacto, a fin de coordinar la recepción de los documentos establecidos en el artículo 451 del Código General del Proceso, por parte del Centro de Servicios Judiciales, y la Dirección Seccional de Administración Judicial, para los fines de su custodia.

4. Se informa que el auxiliar de la Justicia que funge como secuestre es el señor Jaime Londoño Jaramillo, quien cuenta con el celular 3103920086, y el correo electrónico [jaimetijeros@hotmail.com](mailto:jaimetijeros@hotmail.com)

5. Se requiere al secuestre, a fin de que, rinda las cuentas mensuales de la gestión, de conformidad con el inciso final, del artículo 51 del Código General del Proceso.

A través del Centro de Servicios Judiciales, remítase copia de la presente actuación al secuestre antes mencionado, Jaime Londoño Jaramillo, al correo electrónico [jaimetijeros@hotmail.com](mailto:jaimetijeros@hotmail.com)

6. Precisar que, cualquier petición que se dirija a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando este Despacho y el radicado 2017-00239-00 como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

7. Requerir a las partes, para que, de conformidad con el numeral 14, del artículo 78 del Código General del Proceso, remitan al correo electrónico de quienes integran este asunto, un ejemplar de los memoriales que sean presentados en el proceso.



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

S.V.  
2017-00239-00

**ESTADO No. 094**

Hoy, 01/07/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA  
Secretaria

*Firmado Por:*

**IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: 1fdeb61fa5987395e3c52d93032fad2f08684457f27c5d3f1a8aa2f0b04bab64*

*Documento generado en 30/06/2021 12:33:57 p. m.*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**